



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-00305-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa Visible a folio 82 C1, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta el 04 de marzo de 2021.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., si no se objetare la liquidación de crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, el Juzgado decide reliquidar, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia, liquidación elaborada hasta el 04 de marzo de 2021.

Código: F-TA-G-08 Versión: 01

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$4.864.437,27 hasta el 04 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 037**
fijados el **08 DE MARZO DE 2021**

YA